

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Telef.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios del entorno escolar "Onésimo Redondo" (calles del Apóstol Santiago, Juan de Iziar, avenida de Daroca y Pedrezuela), la Comisión Permanente de 6 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Cubiertas y M. Z. O. V., S. A.", "Construcciones Besanz, S. A." y "Construcciones Real 76, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 23 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 9 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barciná Tort.

(O.—35.704)

AMPLIACION DEL PLAZO EN PERIODO VOLUNTARIO HASTA EL DIA 30 DE JUNIO

Se pone en conocimiento de los obligados al pago de los impuestos y tasas municipales que el período voluntario de cobranza en las oficinas recaudatorias de Zona correspondiente al primer semestre del año en curso, queda ampliado hasta el día 30 de junio próximo para los siguientes tributos:

Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Impuesto sobre radicación.

Impuesto sobre solares sin edificar.

Impuesto sobre solares edificados y sin edificar.

Tasa por la ocupación de la vía pública con vallas.

Tasa por entrada de carruajes.

Tasa por la ocupación de la vía pública con puestos.

Tasa por la ocupación de la vía pública con quioscos.

Tasa por la ocupación de la vía pública con veladores.

Derechos y tasas sobre la propiedad inmueble (miradores).

Tasa por la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo.

Impuesto con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

Impuesto con fin no fiscal sobre edificación deficiente.

Utilización de Mercados.

Mercado de Patatas.

Mercado de Aves, Huevos y Caza.

Mercado de Frutas y Verduras.

Mercado de Pescados.

Los contribuyentes que el citado 30 de junio no hubieran hecho efectivas sus deudas, podrán pagarlas con el recargo de prórroga del 5 por 100 hasta el 15 de

julio, inclusive, transcurrido el cual incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Depositario (Firmado):

(O.—35.707)

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de reparación de muro en el paseo de la Rosaleda, del Parque del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barciná Tort.

(O.—35.705)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de prendas de vestuario para el personal del Departamento de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia

de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barciná Tort.

(O.—35.706)

Recaudación Ejecutiva Municipal

DECIMA ZONA.—ARGANZUELA-VILLAVERDE

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLE

Don Ramón García San Nicolás, Recaudador ejecutivo de la Décima Zona (Arganzuela-Villaverde) del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (calle Laurel, número 23, primero derecha, Madrid-5).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra la entidad deudora "Inmobiliaria San Trifón, Sociedad Anónima", con domicilio fiscal en la calle Alcalá, números 85-87, primero, de esta capital, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por los conceptos de Alcantarillado, Riqueza Urbana y 0,25 por 100 de Solares, por un importe de 205.426 pesetas por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1980, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio de este excelentísimo Ayuntamiento, por decreto de fecha 26 de marzo de 1980, conforme al artículo 142 del Reglamento General de Recaudación, la subasta del inmueble propiedad de la sociedad deudora, sito en Madrid, formado por el local comercial número 7 del bloque de casas entre las calles de Manuel Noya, San Trifón, Salasiera y prolongación de la de Quince de Agosto, se anuncia la celebración de la misma para el día 15 de julio de 1980, a las doce horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 27 de esta capital, sito en la calle Arroyo de Fontarrón,

número 53, a base de posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta; acto que será presidido por el ilustrísimo señor Juez municipal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 144 del propio Reglamento."

Notifíquese esta providencia al deudor; acreedores hipotecarios y al público en general por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial, Junta Municipal del distrito de Arganzuela-Villaverde y en la propia Recaudación.

Descripción del inmueble objeto de subasta

Urbana.—Local comercial número 7 del bloque de casas en Madrid, entre las calles de Manuel Noya, San Trifón, Salasiera y prolongación de la de Quince de Agosto, sito en planta baja y primer semisótano del edificio en que radica, a la derecha, entrando, del portal número 4 de su bloque, con fachada a la calle de Salasiera. Mide en planta baja 87,51 metros cuadrados, teniendo el almacén, en la primera planta de sótanos, 97,47 metros cuadrados, en ambos casos incluidos servicios comunes. Puede tener acceso por el portal correspondiente. Consta de planta baja del local propiamente dicho, en el que se ubica un aseo, comunicándose el local mediante una escalera que parte del mismo con un almacén situado en la primera planta de sótanos. Linda el local: Por la derecha, entrando por la calle de Salasiera, con prolongación de la calle de Quince de Agosto y chaflán entre las calles de Quince de Agosto y Salasiera; espalda, con vivienda o finca número 42, en planta baja y servicios del portal número 4; izquierda, con portal número 4 de su bloque, y frente, con la calle de Salasiera y chaflán entre la calle de Salasiera y prolongación de la de Quince de Agosto. El almacén correspondiente a dicho local comercial, situado en primera planta de sótanos, linda: Entrando por la escalera de acceso, izquierda, con muro de cerramiento o de cimientos alineados con calle prolongación de la de Quince de Agosto y prolongación y chaflán entre prolongación de la de Quince de Agosto y Salasiera; frente, con planta de garaje en primer sótano y caja de escalera del portal número 4, y espalda, con cimientos o muro de cerramiento del edificio, alineado con calle de Salasiera, y derecha, con almacén del local comercial número 6 o finca número 40 y caja de escalera del portal número 4. Cuota, 1.82030636 por 100.

Está inscrito su título de propiedad en el Registro de la Propiedad número 16 de esta capital al tomo 607, folio 46, finca número 48.160.

Valor del inmueble, 2.500.069 pesetas. A deducir por cargas, 1.000.000 de pesetas.

Próximo a vencer el segundo trimestre y primer semestre del año en curso, se ruega a los señores suscriptores que deseen continuar la suscripción para el tercer trimestre y segundo semestre, procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, en evitación de tener que suspenderles el envío del "Boletín". (Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas.)

Valor de la finca y tipo para la subasta, 1.500.069 pesetas.

Proposición mínima inicial para la subasta, dos tercios del valor de la finca, 1.000.046 pesetas.

Condiciones para la subasta

1. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable constituir, ante la mesa de subasta, fianza del 20 por 100, al menos, del tipo asignado, depósito éste que se ingresará en firme en Arcas municipales si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que originase la ineffectividad de la adjudicación.

2. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse la escritura de venta directamente a favor del cesionario.

4. En el caso de no resultar adjudicado el lote en primera licitación, se procederá a efectuar segunda subasta, sirviendo como tipo de licitación el 75 por 100 del tipo de la primera, o sea, pesetas 1.125.052.

5. Las certificaciones supletorias de los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Recaudación, calle del Laurel, número 23, piso primero, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, debiendo conformarse con ellas los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro título.

6. Las cargas que gravan a la finca, anteriores o preferentes al crédito del Ayuntamiento, quedarán subsistentes, sin que sea aplicable a su extinción el precio del remate.

7. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, recargos y costas del procedimiento.

8. De conformidad con el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a pedir, si así lo conviniere, la adjudicación del inmueble por el importe de los débitos en el caso de que no fuera objeto de remate.

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Recaudador ejecutivo (Firmado).

(C.—1.110)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MARRIOTT MADRID, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Marriott Madrid, Sociedad Anónima"; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio con fecha 28 de marzo del presente año, elaborado por la Comisión Deliberadora del mismo, remitiendo acta de constitución y firma del mismo el día 3 de marzo de 1980, en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que según consta en el expediente, la Comisión Negociadora del Convenio se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en

las normas precitadas y no se observa contravención alguna a disposiciones de derecho necesario.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Marriott Madrid, S. A."

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

IV Convenio Colectivo entre la empresa "Marriott Madrid, S. A." y su personal de catering de la unidad de Madrid, sita en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo, cuarto que se firma entre las representaciones social y económica del centro de trabajo de la empresa "Marriott Madrid, Sociedad Anónima", situado en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25, supone la base de un adecuado régimen laboral entre los distintos factores humanos que integran la empresa, basados en los postulados de la mejora de relaciones humanas e industriales.

Son objetivos básicos de los postulados anteriores:

— Mantener a "Marriott Madrid, Sociedad Anónima" en situación competitiva en el mercado nacional e internacional, mediante su celo laboral, incremento de su productividad y mejora de todas las relaciones en el seno de la empresa.

— Lograr con ello, asimismo, un progresivo desarrollo humano y personal, aumentando su satisfacción y estímulo, tratando de conseguir una máxima integración en el común quehacer.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regular las relaciones laborales entre "Marriott Madrid, Sociedad Anónima", unidad de Madrid, y su personal de catering, incluido en el ámbito de la misma.

Art. 2.º *Ambito territorial*.—El presente Convenio Colectivo regirá en el centro de trabajo que la empresa "Marriott Madrid, S. A." tiene establecido en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25, Madrid-22.

Art. 3.º *Ambito personal*.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación exclusiva a todo el personal contratado por "Marriott Madrid, S. A.", y cuya base exclusiva o principal de trabajo sea su catering citado en el artículo anterior.

Quedan excluidos del presente Convenio las personas que desempeñan cargos de alta dirección, gobierno y consejo y, en general, las incluidas en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, en tanto en cuanto desempeñen los cometidos a que hace referencia, así como a las que se refiere el artículo tercero, punto 1, apartado K) de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, considerándose entre otros los siguientes cargos:

Vicepresidentes, directores-funcionales, subdirectores y jefes de división; todo ello sin perjuicio de la naturaleza laboral de sus respectivos contratos.

Art. 4.º El presente Convenio Colectivo comenzará a surtir efectos a partir del día primero de enero de 1980, teniendo una vigencia desde ese momento de dos años de duración, o sea, hasta el 31 de diciembre de 1981, siendo prorrogado por la tácita por otros dos años, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento. Existirá una vigencia diferenciada para los epígrafes correspon-

dientes a salarios y acción sindical cuyos temas concretos serán revisables cada doce meses.

En caso de que el I. P. C. (Índice de Precios al Consumo) establecido por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, llegara a superar a junio de 1980 el 8.2 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado, con vigencia a partir del primero de julio.

Art. 5.º *Compensación, absorción, vinculación y unidad*.—El presente Convenio, por ser en su conjunto más favorable, individual y colectivamente considerado, para los trabajadores, sustituye íntegramente a las condiciones de trabajo vigentes con anterioridad al mismo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las modificaciones que puedan establecerse en el futuro por disposiciones legales cualesquiera, quedarán absorbidas y compensadas por las mejoras establecidas en el presente Convenio, siempre y cuando éstas, global y anualmente consideradas, no superen lo pactado en el mismo.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, así como a lo previsto por la Ordenanza Laboral de Trabajo para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1974 y, en general, por legislación laboral vigente en cada momento, siendo pues las anteriores consideradas como fuentes supletorias del presente pacto.

Art. 6.º *Comisión interpretadora*.—Estará formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa en pleno si éste lo estima necesario. En todo caso será preceptiva la asistencia de al menos el 50 por 100 de los miembros del Comité.

Esta comisión interpretadora celebrará tantas reuniones como sean solicitadas por cualquiera de las partes, en orden siempre a la correcta aplicación e interpretación de lo convenido.

Las misiones a desarrollar por la comisión serán las de interpretar y aclarar cuantas cuestiones surjan, tomando acuerdos que obliguen a las partes sin perjuicio, tanto de la realización de las consultas a los representados que estimen necesarias por una y otra parte, como de la competencia de la autoridad o jurisdicción laboral.

CAPITULO II

CLASIFICACION LABORAL

Art. 7.º *Clasificación del personal según su permanencia*.—La clasificación del personal por razón de su permanencia será de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 18, ambos inclusive, de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, correspondiendo a los siguientes grupos:

- a) Personal fijo.
- b) Personal contratado por tiempo determinado, o por servicio u obra a realizar.
- c) Personal eventual.
- d) Personal interino.

Art. 8.º *Clasificación según su función*.—El personal de la Empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en tres grupos profesionales:

- a) Técnico y administrativos.
- b) Personal de oficio.
- c) Personal de varios.

Art. 9.º *Personal técnico y administrativo*.—El personal técnico comprende los siguientes subgrupos:

- a) Técnicos titulados superiores: Ingenieros y licenciados.
- b) Técnicos titulados de grado medio.
- c) Técnicos no titulados.
- d) Ayudantes técnicos.

- Personal técnico:
- 1. Médico empresa.
 - A. T. S.
 - Interventor.
 - Jefe de control de calidad.
 - Analista de costos.
 - Jefe de personal.
 - Jefe de contabilidad.
 - Jefe de compras.
 - 2. Personal de operaciones:
 - Jefe de operaciones.
 - Segundo jefe de operaciones.

- Supervisor.
- Ayudante de supervisor.
- 3. Jefe de mantenimiento.
- Personal administrativo:
 - Jefe administrativo "A".
 - Jefe administrativo "B".
 - Secretaría de dirección "A".
 - Secretaría de dirección "B".
 - Oficial administrativo "A".
 - Oficial administrativo "B".
 - Auxiliar administrativo "A".
 - Auxiliar administrativo "B".
 - Aspirantes administrativos (según edad).

- Art. 10. Personal de oficio.
- A) Personal de cocina y repostería:
 - Jefe de cocina.
 - Segundo jefe de cocina.
 - Jefe de repostería.
 - Jefe de partida de cocina.
 - Jefe de partida de repostería.
 - Cocinero.
 - Repuestero.
 - Ayudante de cocina "A".
 - Ayudante de cocina "B".
 - Ayudante de repostería "A".
 - Ayudante de cocina "B".
 - Pinche de cocina.
 - Pinche de repostería.
 - Aprendices de cocina (según edad y/o años).

- B) 1. Personal de preparación:
 - Jefe de sala.
 - Jefe de equipo de compañías especiales.
 - Jefe de equipo.
 - Encargado de almacén de compañías.
 - Encargado de montaje de equipos.
 - Ayudante de equipo.
 - Mozo de equipo.
 - Preparadora.

- 2. Personal de economato:
 - Encargado de economato.
 - Segundo encargado de economato.
 - Ayudante de economato.
 - Conductor de economato.
 - Mozo de economato.

- 3. Personal de fregadero:
 - Encargado de fregadero.
 - Segundo encargado de fregadero.
 - Mozo encargado de turno.
 - Mozo de fregadero.
 - Fregadora.

- 4. Servicios generales:
 - Gobernanta.
 - Encargada de lencería.
 - Lencera.
 - Camarera.
 - Camarero.
 - Marmitón.
 - Limpiadora.

- 5. Mantenimiento y conservación:
 - Encargado flota de vehículos.
 - Oficiales mecánicos (primera, segunda y tercera).
 - Peón mecánico.
 - Aprendices mecánicos (según edad y/o años).

- C) Personal de varios:
 - Telefonista-recepcionista.
 - Portero de acceso.
 - Vigilante nocturno.
 - Ordenanza.
 - Empleado/a servicios.

Art. 11. *Definición asimilación de categorías*.—En materia de definición de categorías y las funciones correspondientes a cada una de ellas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y en lo no contemplado en éste, a la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Art. 12. *Remuneración*.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá las retribuciones brutas que para cada categoría profesional se fijan en la tabla anexa.

Art. 13. *Distribución de salario*.—La distribución de sueldos y salarios se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 17 de agosto de 1973, relativo a la ordenación de salarios, y a la orden que lo desarrolla de 22 de noviembre del mismo año, por lo que las retribuciones quedarán conforme se indica en la tabla anexa número 1, compuesta por:

a) Salario base: Que será único para cada categoría, excepción hecha de los trabajadores menores de dieciocho años.

b) Complemento de puesto de trabajo, naturalmente variable en atención a las diferentes funciones efectivamente asignadas y realizadas por cada categoría laboral.

La suma de ambas cantidades constituirá la retribución bruta mensual, con independencia de los complementos especiales contenidos en los apartados a), b) y c) del artículo 16 del presente Convenio, para aquellos trabajadores acreedores de los mismos.

Art. 14. *Gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y Navidad.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la retribución bruta mensual (salario base más complemento de puesto de trabajo), incrementada con el premio de antigüedad, cuando proceda, haciéndose efectivas en fecha inmediata a los días 30 de marzo, 18 de julio y 22 de diciembre.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán dichas gratificaciones prorrateadas entre doce meses y el tiempo trabajado hasta su devengo.

Los trabajadores que se incorporasen al servicio militar obligatorio, llevando como mínimo dos años en la Empresa, devengarán las pagas extraordinarias de julio y Navidad íntegras durante el tiempo de permanencia en filas, en las fechas señaladas con carácter general y con un máximo de dos.

Art. 15. *Complemento de antigüedad.* Se abonará conforme a lo establecido en el artículo 69 de la vigente Ordenanza de Hostelería, entendiéndose como salario garantizado o fijo el establecido como salario base en la tabla anexa del presente Convenio Colectivo.

A este respecto la Ordenanza citada establece los siguientes porcentajes según la antigüedad de cada trabajador.

Trienios	Porcentaje
1.º	3 %
2.º	8 %
3.º	16 %

Quinquenios	Porcentaje
1.º	26 %
2.º	38 %
3.º	45 %

a) Tres trienios equivalente a nueve años de servicio en la Empresa, 16 %.

b) Tres quinquenios equivalentes a veinticuatro años de servicio en la Empresa, 45 %.

c) Treinta años de servicio en la Empresa, 50 %.

En ningún caso deben considerarse estos porcentajes acumulativos.

Art. 16. *Complementos especiales.*—Durante la vigencia del presente Convenio se establecen como complementos especiales los siguientes:

a) Plus de nocturnidad. Se establece un plus de nocturnidad consistente en abono del 25 por 100 del salario base para todos aquellos trabajadores cuyo turno de trabajo sea el nocturno, considerando como tal el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Esta condición no regirá para aquellos trabajadores en que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o contratación.

Este plus de nocturnidad se abonará íntegro una vez trabajadas cuatro horas dentro de las veintidós horas hasta las seis horas.

En el resto de los casos y cuando por motivo de los turnos establecidos el horario incida en las horas consideradas como nocturnas según se especifica en el apartado 1.º, se abonará en razón a las horas realmente trabajadas y en base a la aplicación del recargo del 25 por 100 sobre el valor de la hora que corresponda al salario base.

b) Plus de asistencia y puntualidad. Se suprime el plus de asistencia y puntualidad que hasta el presente momento venía abonándose, consecuencia de lo pactado en anteriores Convenios, pasando la suma que configuraba dicho plus (1.500

pesetas durante doce mensualidades) a engrosar en la cuantía de 1.200 pesetas la cantidad que corresponde al concepto de complemento de puesto de trabajo, perceptible durante las quince pagas anuales que se determinan como consecuencia de este pacto.

Las faltas de asistencia y puntualidad serán calificadas y sancionadas por la Dirección de la Empresa, según proceda y de acuerdo a derecho y normas vigentes en esta materia, o mediante la normativa que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

c) Desgaste de útiles de herramientas. La Empresa en caso de que no entregue a sus trabajadores los útiles o herramientas necesarias para su trabajo y fueran propiedad de éstos, abonará en compensación por su desgaste la cantidad de 1.000 pesetas trimestrales.

d) Ropa de trabajo y calzado. La Empresa vendrá obligada a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo y calzado que exija a dichos trabajadores.

La conservación y limpieza de los uniformes y ropa de trabajo correrán a cargo del trabajador, siendo cargo de la Empresa la limpieza de anoraks.

CAPITULO IV

Art. 17. *Horas extraordinarias.*—Son horas extraordinarias las que realice el personal afectado por el presente Convenio, fuera del horario habitual de trabajo, bien como consecuencia de una prolongación del mismo o bien porque su comienzo sea inmediatamente anterior.

La realización de las horas extraordinarias se atenderá a las disposiciones legales que versan sobre la materia, quedando garantizado que los trabajadores aceptarán la realización de horas extraordinarias en los casos de urgencia, necesidad o excepcionales de servicio.

La Dirección reitera que la realización de las horas nunca se producirá como consecuencia de falta de plantilla, sino sólo y exclusivamente como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas que por sus características son de imprevisible anterior conocimiento.

Art. 18. *Valoración de las horas extraordinarias.*—Se establece como valor tipo de la hora de trabajo lo que acordamos en llamar "salario hora individual" al resultante de dividir la retribución bruta anual del trabajador, según lo dispuesto en el Decreto 2380 de 17 de agosto de 1973 de ordenación de salario, entre las horas que se consideran de trabajo efectivo anual, incrementando al valor tipo de la hora así calculado el 100 por 100.

Expresamente se deja constancia que para los efectos de valoración de horas extras durante el año 1980 no se computará para este fin el importe del extinguido plus de asistencia.

Art. 19. *De la jornada laboral.*—El trabajo específico de la Compañía exige un servicio continuado e ininterrumpido de veinticuatro horas diarias y trescientos sesenta y cinco días al año, para lo cual se hace necesario el trabajo por turnos de acuerdo con lo pactado entre la dirección y el personal.

La jornada de trabajo será de cuarenta y dos horas semanales que quedarán distribuidas para los dos años de duración de este Convenio en la siguiente forma, salvo que para 1981 por disposición oficial o cambio sustancial de las condiciones laborales en el país, fuera decretada una jornada semanal de cuarenta horas, en cuyo caso se reestructuraría la duración de la misma para el referido año.

Año 1980:

Días naturales 365 — 47 vacaciones (30 + 17)	318
Días libres 45 semanas × 2 días.	90
Días útiles trabajo	228

Horario: Cuarenta y cinco semanas × 42 horas = 1.890 horas.

Horario trabajo real: Cuarenta y cinco semanas × 40 horas = 1.800 horas.

Diferencia a deducir de período vacacional 90 horas = 11 días.

Período vacaciones real: Cuarenta y siete días — 11 de deducción = 36 días por año.

Distribución: En período invernal: 20 días. En período estival: 16 días.

Bajo este condicionamiento queda determinado que el personal disfrutará dos días libres consecutivos, después de cinco trabajados en jornada de ocho horas.

Para mayor rotatividad en los días libres de los turnos con cambios periódicos, se sobreentiende que los días libres asignados a este personal, no siempre coincidirán con la fórmula de dos libres por cada cinco trabajados.

Año 1981:

Días naturales 365 — 47 vacaciones (30 + 17)	318
Días libres 45 semanas × 2 días.	90
Días útiles trabajo	228

Horario: Cuarenta y cinco semanas × 42 horas = 1.890 horas.

Se establece que para este año y salvo el condicionamiento señalado en el párrafo segundo de este artículo, el personal disfrutará de dos días libres consecutivos, después de cinco trabajados en base a dos días a nueve horas y tres días a ocho horas. La determinación de los días de nueve horas será facultad de la Empresa, que los acoplará a los de más proceso productivo según las necesidades existentes en ese momento.

Coincidente con este nuevo planteamiento de horario, las vacaciones anuales, compuestas de cuarenta y siete días se distribuirán en la siguiente forma:

En período invernal: 28. En período estival: 19.

Régimen de turnos. La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que los establecerá previa intervención del Comité de Empresa, quienes dispondrán antes de su señalamiento de un plazo de diez días para poder consultar al personal, sin más limitaciones que las fijadas por la Ley. Los horarios serán visados por la Inspección de Trabajo y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la autorización de la autoridad laboral.

Cuando por disposiciones de carácter oficial se modifique el horario existente en la nación, que conlleve una incidencia en la programación establecida, automáticamente se entenderá modificado en los propios términos, los horarios y turnos existentes en el momento de iniciarse las normas.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

Art. 20. *De la contratación del personal.*—La Empresa, según sus necesidades de plantilla, podrá contratar libremente el personal que precise, adquiriendo automáticamente las condiciones que con carácter general se establecen para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

Art. 21. *Ingresos.*—El ingreso de personal se ajustará a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la vigente Ordenanza Laboral de Hostelería y subsidiariamente, en lo preceptuado por el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 22. *Ascensos.*—El régimen de promoción del personal se regirá por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en lo no contemplado en éste, por lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza de Trabajo de Hostelería.

Los puestos de trabajo que en base a la función a desempeñar, entrañan responsabilidad o se consideran puestos de confianza, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, considerándose el régimen de ascensos de este personal de libre designación por parte de la Empresa.

Los puestos a los que se hace mención en el párrafo anterior quedarán determinados en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 23. *Periodo de prueba.*—El personal afectado por el presente Convenio quedará sujeto a los siguientes períodos de prueba:

— Técnicos titulados (superiores o de grado medio), seis meses.

— Técnicos no titulados, jefes y subjefes de grupo profesional (segundos jefes, encargados y segundos encargados) y personal administrativo, un mes.

— Resto del personal, quince días.

Art. 24. *Ceses.*—Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la sección de personal, mediante comunicación escrita, por duplicado; quedando una de las copias en poder del interesado con el enterado del jefe de personal.

Se establecen los siguientes plazos de preaviso:

— Técnicos titulados, técnicos no titulados, jefes y subjefes (segundos jefes, encargados y segundos encargados), un mes.

— Resto de personal, quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la oportuna liquidación por saldo y finiquito, el importe del salario bruto total de un día por cada uno de retraso en el aviso.

Art. 25. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales. Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año, disfrutarán estas vacaciones a prorrata del tiempo trabajado. Para la determinación de los períodos de vacaciones ambas partes se ajustarán a la normativa legal en vigor en el momento de determinarlos, tomando no obstante como base las prioridades y necesidades de la producción.

Los días festivos abonables y no recuperables para aquel personal que realice sus jornadas en turnos de trabajo que correspondan a estos días, serán los señalados cada año por la correspondiente autoridad laboral, acumulándose para su disfrute todos juntos y siendo añadidos a las vacaciones reglamentarias o en períodos diferentes si así fuera pactado. Estos días devengarán los días libres que pudiera corresponder a dicho período, acumulándose a los referidos días festivos abonables, para su disfrute.

La forma de disfrute de vacaciones queda determinada en el artículo 19 y concuerda en alguna forma y manera con el apartado a) del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los períodos de mayor actividad en la Empresa.

Las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural (1 de enero al 31 de diciembre).

Art. 26. *Enfermedades y accidentes de trabajo.*—En aquellos casos en que el trabajador se encuentre en una situación de incapacidad laboral transitoria, sea cual fuere la causa que lo origine, la Empresa se compromete a satisfacer la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal y el 100 por 100 del salario real, a partir del día de iniciación de la incapacidad laboral transitoria.

Serán requisitos imprescindibles para la aplicación de lo expuesto en el artículo presente lo siguiente:

a) En los casos de incapacidad laboral transitoria, debida a enfermedad común o accidente laboral, que el trabajador aporte en el tiempo y forma establecidos, partes de baja, confirmación, y en su caso, alta, facilitados por los Servicios Médicos de la Seguridad Social y, a la vez, que el informe del Servicio Médico de Empresa sea favorable a la situación de incapacidad laboral transitoria.

b) En los casos de accidente de trabajo que exista parte de confirmación de la baja por la Mutua Patronal Aseguradora, y que el accidente no sea debido a causas imputables exclusivamente a la voluntad del trabajador, para lo cual podrá ser requerido el informe del Médico de Empresa y del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Que la situación de incapacidad laboral transitoria se prolongue por más de tres días, salvo que se trate de accidente de trabajo.

Art. 27. Será objeto de atención inmediata la elaboración de un Reglamento de Régimen Interior que sustituya al actualmente existente, el cual dada su antigüedad ha quedado totalmente "abso-

En el citado Reglamento se recogerán todas aquellas materias que no estén especialmente reguladas en el presente Convenio o que, estándolo, precisen de un mejor y más claro desarrollo, siempre en orden a la mejor interpretación y funcionamiento de las relaciones laborales imperantes en la Empresa.

Art. 28. *Garantías personales.*—Ambas representaciones acuerdan el respeto a las condiciones económicas preexistentes al presente Convenio que con carácter global y anualmente consideradas, excedieran de las establecidas en el mismo, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 29. *Gratificación por matrimonio.* Al personal de uno u otro sexo con tres años al menos de servicio ininterrumpido en la Empresa y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará con una mensualidad bruta, más la antigüedad que proceda, con la condición de que si causa baja en la Empresa antes de los seis meses referidos, no tendrá tal derecho y se le deducirá de la liquidación por saldo y finiquito que le corresponda, la misma cantidad que ya se había anticipado.

Art. 30. *Mantenimiento en periodo de vacaciones.*—Al personal que se rija por el presente Convenio Colectivo se le abonará en el último mes del año natural o en el mes inmediato anterior la cantidad de 80 pesetas por día efectivamente disfrutado de vacaciones exclusivamente.

Art. 31. *Trabajadores con hijos menores de dos años.*—La madre o padre trabajador que tenga a su cuidado hijos con edad inferior a dos años tendrá derecho, si así lo desea, a acogerse a las siguientes condiciones de trabajo:

a) Libranza de dos días semanales, precisamente los sábados y los domingos o domingos y lunes.

b) Turno de trabajo adaptado al horario de guardería, previa justificación del mismo, realizando sus días libres en aquellas fechas o días de la semana, que no coincida en los horarios de guardería.

c) Ausentarse de su jornada laboral por dos fracciones de treinta minutos, exclusivamente para los casos de trabajadoras con hijos menores de nueve meses en periodos lactantes.

La alteración por parte de la madre o padre trabajador de las situaciones previstas en los apartados anteriores, deberá ser rigurosamente justificada.

En el caso del padre trabajador, puede acogerse a este artículo siempre que esté viudo o concurra alguna situación por la cual deba responsabilizarse él del cuidado de dicho hijo.

Art. 32. *Derecho de asambleas.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a reunirse en asamblea general presidida en todo caso por el Comité de Empresa, en los locales de la misma y fuera de las horas de trabajo.

El Comité deberá solicitar mediante escrito a la Dirección, la convocatoria informando del orden del día con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo la Empresa contestar a dicha solicitud por escrito y sólo en caso de negativa, argumentando las razones que obliguen a ésta.

Será responsabilidad del Comité de Empresa garantizar el orden durante dichas asambleas y que exclusivamente puedan asistir a las mismas el personal de la Empresa, así como de proporcionar a la Dirección una copia del acta correspondiente con los acuerdos tomados.

Si en alguna ocasión los trabajadores desearan que asistiese algún asesor ajeno a la plantilla, deberá hacerse constar dicha petición en la comunicación que envíen a la Dirección de la Empresa, para su previa aprobación a la asamblea.

Art. 33. *Contratación.*—La Empresa deberá entregar copia al Comité de Empresa de los contratos de trabajo celebrados en la misma en el plazo de quince días, a contar desde la incorporación del nuevo trabajador.

Sanciones.—La Empresa notificará al Comité la imposición de cualquier sanción impuesta al personal que fuera consecuencia de falta calificada de grave o muy grave.

Art. 34. *Subsidio de defunción.*—La Empresa concederá en el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un traba-

jador, a su viuda/o, hijos menores de dieciocho años o mayores impedidos, una ayuda consistente en 50.000 pesetas, así mismo y con independencia de lo anterior un auxilio de sepelio consistente en el abono de 30.000 pesetas, ambas cantidades se harán efectivas en el plazo máximo de siete días.

Art. 35. *Seguro colectivo de vida.*—La Empresa concertará un seguro colectivo que garantizará al personal la cantidad de 500.000 pesetas, tanto en caso de fallecimiento como de invalidez permanente. El importe de la prima total a satisfacer correrá a cargo de la Empresa.

El nacimiento de este derecho tendrá lugar a los seis meses del ingreso.

Art. 36. *Ayuda por jubilación o invalidez.*—Al cesar un trabajador en la Empresa por jubilación o invalidez permanente, se le concederá un premio en proporción a sus años de servicio en la Empresa, con arreglo a la siguiente escala:

A los diez años: 30.000 pesetas.

A los quince años: 40.000 pesetas.

A los veinte años: 50.000 pesetas.

Art. 37. *Movilidad y polivalencia de los puestos de trabajo.*—La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos

económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Las funciones de cada una de las categorías serán desarrolladas con posterioridad en el Reglamento de Régimen Interior.

TABLAS SALARIALES DEL IV CONVENIO COLECTIVO VALIDA PARA EL AÑO 1980

Categorías profesionales	Salario base	Complemento puesto de trabajo	Total bruto mensual (1)	Retribución bruta anual	Salario hora individ. (2)
<i>Personal médico:</i>					
Médico empresa	25.000	10.824	35.824	537.360	284,31
Ayudante técnico sanitario	17.490	3.813	21.303	319.545	169,07
<i>Personal administrativo:</i>					
Jefe administrativo "A" (M)	25.000	47.797	72.797	1.091.955	577,75
Jefe administrativo "A" (m)	25.000	41.394	66.394	995.910	526,93
Jefe administrativo "B" (M)	25.000	36.310	61.310	919.650	486,58
Jefe administrativo "B" (m)	25.000	25.940	50.940	764.100	404,28
Secretaria de dirección "A"	25.000	29.290	54.290	814.350	430,87
Secretaria de dirección "B"	25.000	25.431	50.431	756.465	400,24
Oficial administrativo "A"	25.000	20.951	45.951	689.265	364,69
Oficial administrativo "B"	25.000	15.261	40.261	603.915	319,53
Auxiliar administrativo "A"	25.000	9.668	34.668	520.020	275,14
Auxiliar administrativo "B"	25.000	5.311	30.311	454.665	240,56
Aspirante administrativo (16-17)	14.000	9.614	23.614	354.210	187,41
<i>Operaciones:</i>					
Supervisor	25.000	27.457	52.457	786.855	416,32
<i>Cocina y repostería:</i>					
Segundo jefe de cocina	25.000	33.559	58.559	878.385	464,75
Jefe de repostería	25.000	33.559	58.559	878.385	464,75
Jefe partida (cocina y repostería)	25.000	26.440	51.440	771.600	408,25
Cocinero y repostero	25.000	20.855	45.855	687.825	363,92
Ayudante cocina y repostería "A"	25.000	15.058	40.058	600.870	317,92
Ayudante cocina y repostería "B"	25.000	8.668	33.668	505.020	267,20
Pinche (mayor de 18 años)	25.000	2.700	27.700	415.500	219,84
Aprendices-pinches (16-17)	14.000	7.177	21.177	317.655	168,07
<i>Preparación y pista:</i>					
Jefe de sala	25.000	20.855	45.855	687.825	363,92
Jefe de equipo de Cias. especiales	25.000	18.821	43.821	657.315	347,78
Encargado almacén Cias.	25.000	17.804	42.804	642.060	339,71
Encargado montaje equipos	25.000	17.804	42.804	642.060	339,71
Jefe de equipo	25.000	16.787	41.787	626.805	331,64
Ayudantes de equipo	25.000	14.753	39.753	596.295	315,50
Mozo	25.000	12.719	37.719	565.785	299,35
Preparadora	25.000	7.642	32.642	489.630	259,06
<i>Economato:</i>					
Encargado de economato	25.000	23.389	48.389	725.835	384,03
Segundo encargado de economato	25.000	16.787	41.787	626.805	331,64
Ayudante economato	25.000	13.736	38.736	581.040	307,42
Mozo de economato	25.000	12.715	37.715	565.785	299,35
Conductor de economato	25.000	16.787	41.787	626.805	331,64
<i>Fregadero:</i>					
Encargado de fregadero	25.000	20.855	45.855	687.825	363,92
Segundo encargado de fregadero	25.000	16.787	41.787	626.805	331,64
Mozo de fregadero	25.000	12.719	37.719	565.785	299,35
Fregadora	25.000	7.642	32.642	489.630	259,06
<i>Servicios generales:</i>					
Gobernanta	25.000	17.087	42.087	631.305	334,02
Encargada de lencería	25.000	9.676	34.676	520.140	275,20
Lencera	25.000	7.642	32.642	489.630	259,06
Camarero	25.000	11.810	36.810	552.150	292,14
Camarera	25.000	7.642	32.642	489.630	259,06
Marmitón	25.000	12.719	37.719	565.785	299,35
Limpiadora	25.000	7.642	32.642	489.630	259,06
<i>Mantenimiento:</i>					
Jefe de mantenimiento	25.000	26.640	51.640	774.600	409,84
Oficial de 1.º mecánico	25.000	20.137	45.137	677.055	358,23
Oficial de 3.º mecánico	25.000	13.736	38.736	581.040	307,42
<i>Varios:</i>					
Portero acceso	25.000	7.651	32.651	489.765	259,13
Empleado de servicios	25.000	13.736	38.736	581.040	307,42
Empleada de servicios	25.000	8.668	33.668	505.020	267,20
Dependientes	25.000	5.700	30.700	460.500	243,65

(1) En el total bruto mensual está incluido el extinguido plus de puntualidad, importante 1.200 pesetas durante quince pagas, según se determina en el apartado B) del artículo 16 del texto del Convenio Colectivo de Empresa.

(2) En el salario hora individual no está incluida la parte proporcional que correspondería por premio de antigüedad. Este salario hora individual, no es válido para el cálculo del valor de la hora extra, debiendo deducirse la cantidad de 9,52 pesetas (18.000 : 1.890 horas) en cada uno de los salarios hora que se indican y cuya suma es la resultante de la parte proporcional que corresponde al extinguido plus de asistencia, según se determina en el apartado B).

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don José María Susanna Herrera, titular del coto privado de caza matrícula número M-10.223, sito en el término municipal de Estremera (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto M-10.223, sito en el término municipal de Estremera.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:
a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial accidental (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—6.060)

(O.—35.672)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por doña Adela Galiana Esquerdo, titular del

coto privado de caza matrícula número M-10.654, sito en el término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto matrícula M-10.654, sito en el término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:
a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial accidental (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—6.061)

(O.—35.673)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Tomás Mestre Aznar, titular del coto privado de caza matrícula M-10.646, sito en el término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y

previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza M-10.646, sito en el término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:
a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial accidental (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—6.062)

(O.—35.674)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Jesús Santos Díez, en representación de "Agropecuaria Las Mercadas, S. A.", titular del coto privado de caza matrícula M-10.196, sito en el término municipal de Villamantilla (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza matrícula M-10.196, sito en el tér-

mino municipal de Villamantilla (Madrid).
Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:
a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial accidental (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—6.063)

(O.—35.675)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Jesús Santos Díez, en representación de la Comunidad de Propietarios, titular del coto privado de caza matrícula número M-10.344, sito en el término municipal de Villamantilla (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto M-10.344, sito en el término municipal de Villamantilla (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de

250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial accidental (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—6.064) (O.—35.676)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por "Bacares, S. A.", titular del coto privado de caza matrícula M-10.336, sito en los términos municipales de Villaviciosa de Odón, Brunete y Sevilla la Nueva (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza matrícula M-10.336, sito en los términos municipales de Villaviciosa de Odón, Brunete y Sevilla la Nueva (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial accidental (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—6.065) (O.—35.677)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: "Calbor, Sociedad Anónima".

Con domicilio en: Calle Castelló, número 82, Madrid.

Representada por: Don Joaquín Gutiérrez Vergara.

Con domicilio en: Calle Santiago Rusiñol, número 12, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego por aspersión.

Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: 16,8.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Las Pozas.

Término municipal en que radican las obras: Collado Mediano (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presen-

tar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Ref. 15.921/80.)

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.066) (O.—35.678)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, acordó aprobar provisional y definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Torrelodones, incluyendo en el polígono número 15-A terrenos correspondientes al polígono número 14-B, con una superficie de 12.000 metros cuadrados y propiedad municipal, a efectos de dotar de equipamiento al citado polígono núm. 15-A, remitido y promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.068)

AYUNTAMIENTOS

BOADILLA DEL MONTE

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardia, vacantes en el Cuerpo de Policía de la plantilla de este Ayuntamiento.

Por virtud de lo acordado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 22 de mayo de 1980, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia, en el Cuerpo de Policía de la plantilla de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Guardias municipales, vacantes en la plantilla municipal, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía municipal, y dotadas cada una con el haber anual de 273.671 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que no hallándose incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidades del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española de origen, o haberla adquirido, al menos, cinco años antes del término del plazo de admisión de instancias.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de treinta, referidos al tér-

mino del plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad señalado podrá compensarse por los servicios computados prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Acreditar buena conducta.

d) Tener cumplido el Servicio Militar.

e) No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebelión y carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico expedido por el titular de este Ayuntamiento y acreditar condiciones físicas con una talla mínima de 1,65 metros y un perímetro torácico de 75 a 80 centímetros en reposo.

3.º Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, haciendo constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

4.º El plazo de finalización para la presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina o en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Las instancias deberán ir acompañadas del justificante de ingreso en la Caja Municipal de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal, que se harán públicas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7.º Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente y con la antelación necesaria se señale y dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

Con carácter previo, y a fin de acreditar condiciones físicas idóneas para el desempeño del cargo, los aspirantes deberán superar los siguientes ejercicios físicos:

a) Correr 100 metros lisos en un tiempo máximo de diecisiete segundos.

b) Efectuar un salto de altura de un metro, combó mínimo.

c) Subir en vertical la cuerda con nudos.

Las pruebas de aptitud a que deberán someterse los aspirantes serán:

a) Ejercicio de lectura, en la forma que determine el Tribunal.

b) Ejercicio escrito consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

c) Resolución de un problema de aritmética elemental.

d) Ejercicio oral, consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a organización municipal, tráfico y circulación y conocimiento del término municipal, calles y puntos importantes, sacadas del cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

Se apreciarán como méritos tener permiso de conducir de clase B) a superior; haber prestado servicios a la Administración Local o cuerpos similares del Estado o de la provincia, los de Guerra o Militares, pudiendo, además, alegar los que estimen convenientes, siendo todos ellos de apreciación discrecional por parte del Tribunal.

8.º El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; el Jefe de la Policía Municipal; el Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

9. Cada miembro del Tribunal calificará a los opositores con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesto para el nombramiento.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá contener mayor número que el de plazas vacantes, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

10. Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968 para ingresar en la Administración Pública y demás disposiciones de aplicación. Boadilla del Monte, a 20 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado)

ANEXO A LAS BASES

I. Temas de Organización Municipal:

1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

2. Autoridades municipales. El Alcalde.

3. Del Ayuntamiento y su composición.

4. Condiciones del cargo de Concejal.

5. Elecciones de Concejales.

6. Funcionarios de la Policía municipal.

7. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

8. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

9. El orden público y su relación con la Policía municipal. Relaciones de la Policía municipal con la Policía gubernativa y con la Policía judicial.

II. Temas de tráfico y circulación:

1. El tráfico rodado. Ordenación del tráfico. El Código de la Circulación. La circulación de automóviles.

2. De la circulación urbana.

3. Conocimiento de los distritos municipales y callejero del término.

4. Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

5. La Policía municipal y la aplicación de las ordenanzas de Policía.

(G. C.—6.008) (O.—35.642)

RIVAS-VACIAMADRID

Don José Tomás Gómez Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una planta para tratamiento de arenas, en el paraje "Casa Eulogio", de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.829) (O.—35.577)

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario por importe de 9.700.000 pesetas para el ejercicio

de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

En Rivas-Vaciamadrid, a 30 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.834) (O.—35.582)

COLMENAR VIEJO

Doña Vicenta Romera Martín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle del Marqués de Santillana, número 3, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.910) (O.—35.599)

Por don César Javier Ontalvilla García se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de local destinado a la actividad de estudio fotográfico a emplazar en la calle San Sebastián, núm. 51, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular por escrito en el plazo de quince días cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Colmenar Viejo, 7 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.092) (O.—35.701)

TORRELODONES

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 1980, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente y someter a información pública durante el plazo de un mes los siguientes planes y proyectos:

Modificación de las Normas Subsidiarias aplicables en el término municipal en lo que afectan al polígono 24-C.

Plan Parcial de Ordenación del citado polígono.

Proyecto de fraccionamiento del mismo polígono; y

Proyecto de urbanización redactado de conformidad con los documentos anteriores.

Lo que se hace público a efectos de apertura de período de información pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 de la ley del Suelo, 128 del Reglamento de Planeamiento, así como en los artículos 12, 14 y concordantes de la Ley de 2 de diciembre de 1963 y en los artículos 40, 42 y concordantes del Reglamento de la misma.

Torrelotones, 14 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.168) (O.—35.734)

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, cuyos presupuestos de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 95.809.640 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 30 de mayo de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Torrelotones, a 3 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.908) (O.—35.597)

ALCALA DE HENARES

Doña Irene Corchete Vicente solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería con ultramarinos, en la calle de Lope de Figueroa, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.832) (O.—35.580)

Doña María Cruz Casado Zamarró solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor materiales de recubrimiento de habitaciones, en la avenida del Ejército, número 63.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.833) (O.—35.581)

Don Ramón Porteros Jiménez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación mecánica del automóvil, en Parque "Los Nogales", bloque F.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 6 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.003) (O.—35.638)

Se convoca subasta por el sistema de pujas a la llana, a la alta, para la adjudicación de sitios para la instalación de aparatos y casetas de ferias durante las fiestas patronales de los Santos Niños, del 2 al 6 de agosto, ambos inclusive, y ferias y fiestas de San Bartolomé, del 23 al 27 del mismo mes, ambos inclusive.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial en las siguientes fechas:

Fiestas de Los Santos Niños, día 3 de julio próximo, a las nueve horas.

Ferías y fiestas de San Bartolomé, día 4 de julio próximo, a las nueve horas.

El pliego de condiciones queda de manifiesto desde esta misma fecha en el tablón de edictos, interior de esta Casa Consistorial.

Alcalá de Henares, a 3 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.002) (O.—35.637)

COLLADO MEDIANO

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta pública para el arriendo de la finca rústica de "Las Salineras", de este término municipal, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles.

Collado Mediano, a 28 de mayo de 1980.—El Alcalde, Eugenio Barahona. (G. C.—5.845) (O.—35.583)

LAS ROZAS DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de marzo último, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Cabo de la Policía municipal, conforme al siguiente detalle:

Admitidos

- D. Daniel Jiménez Varela.
- Julián Larriba Ibar.
- Fernando López Orol.
- Fernando Martínez Prado.
- Pablo Palacios Fernández.
- Víctor Ramos Romero.
- Francisco Ruiz Cobo.
- Isaac Sánchez López.
- Pedro Vizcaíno Villa.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Doroteo Lázaro Mingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales: Don Gregorio Pérez Simón, Secretario general del Ayuntamiento; don Ricardo García Andrade (titular) y doña María del Carmen Torca Gombau (suplente), representantes de la Jefatura de Tráfico de Madrid; don Isolino Vila Vázquez (titular) y don Miguel Rodríguez Rodríguez (suplente), representantes del Profesorado Oficial; don Francisco Borrajo Porta (titular) y don Juan B. Pesquera Granullaque (suplente), representantes de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Marcos Antonio Valencia García, técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el indicado plazo, sin formularse reclamaciones, o desestimadas las presentadas la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Las Rozas de Madrid, a 23 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.866) (O.—35.594)

HOYO DE MANZANARES

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, cuyos presupuestos de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 50.013.803 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 3 de junio de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Hoyo de Manzanares, a 4 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.998) (O.—35.633)

GETAFE

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 6 de mayo de 1980, se ha aprobado la modificación de las ordenanzas sobre instalación y funcionamiento de quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas, venta de tabacos, caramelos y frutos secos, que ha de regir en este municipio.

A los efectos determinados en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, dicho expediente se halla expuesto al público, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser objeto de reclamaciones, si se considera pertinente, para que una vez resueltas, si se presentasen, ser elevadas al conocimiento del Gobernador Civil de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.912) (X.—232)

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 1 de abril de 1980, se ha aprobado la ordenanza municipal de la limpieza de vías públicas y recogida de residuos sólidos urbanos, que ha de regir en este municipio.

A los efectos determinados en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, dicho expediente se halla expuesto al público, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser objeto de reclamaciones, si se considera pertinente, para que una vez resueltas, si se presentasen, ser elevadas al conocimiento del Gobernador Civil de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.913) (X.—233)

ALCORCON

Doña María del Carmen Díaz Andrés solicita autorización para instalar lanas al peso y mercería, en la calle del Cabo San Vicente, número 2, local 7.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—6.080) (O.—35.689)

Doña Felisa Fernández Adrio solicita autorización para instalar recogida de ropa para su limpieza y venta al por menor de retales, en la calle de Las Vegas, número 19, izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—6.081) (O.—35.690)

Don Paulino Gullón Remesal solicita autorización para instalar venta y exposición maquinaria ramo de alimentación, en la calle del Cabo San Vicente, número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—6.079) (O.—35.688)

Don Domingo Gómez-Limón Prado solicita autorización para instalar venta menor de frutería, en la calle Virgen de Iciar (galería comercial), número 15, puesto número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 6 de junio de 1980.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—6.082) (O.—35.691)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Rafael López Esteban ha solicitado licencia para instalar un colegio de Edu-

cación General Básica, en la calle de Guadalajara, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 24 de mayo de 1980. El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.927) (O.—35.621)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Evangelina A. Sanz García ha solicitado licencia para instalar un autoser- vicio de alimentación, en la calle del Japón, número 21, local 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de mayo de 1980. El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.924) (O.—35.618)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el "Colegio Santísima Trinidad" ha solicitado licencia para instalar un colegio, en la calle de Ribadavia, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de mayo de 1980. El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.925) (O.—35.619)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Antonio Pons Pérez ha solicitado licencia para instalar academia-jardín de infancia, en la plaza de Ondarreta, número 2, local 2, posterior.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de mayo de 1980. El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.926) (O.—35.620)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Apansa" ha solicitado licencia para instalar un centro de educación especial, en la calle de Puente deume, número 6, bajo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 29 de mayo de 1980. El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.922) (O.—35.616)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Apansa" ha solicitado licencia para instalar sección de formación profesional "Proa", en la calle de Carballino, sin número (frente al número 17).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 29 de mayo de 1980. El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.923) (O.—35.617)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Apansa" ha solicitado licencia para instalar un centro de educación especial, en la calle de Puente deume, número 7, locales 3 y 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 29 de mayo de 1980. El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—5.928) (O.—35.622)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Vicente Linares Herráiz y don J. Gómez Castillo han solicitado licencia para instalar un bar-restaurante, en la avenida de la Plaza de Toros, número 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.930) (O.—35.624)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Virginia Rodríguez Burgos ha solicitado licencia para instalar un bar, de cuarta categoría (cambio de titularidad), en la calle de Juan Zapata, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.931) (O.—35.625)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Pilar Moya Martín ha solicitado licencia para instalar una ampliación de un bar-restaurante, en la calle de Mercedes Izquierdo, número 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.932) (O.—35.626)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Lucía Sánchez Mariscal ha solicitado licencia para instalar una bodega, en la calle del Perpetuo Socorro, número 18.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.933) (O.—35.627)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30

del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Depósito de automóviles, con taller de puesta a punto (tres ramas).

Emplazada: CN-II, Km. 18,500, margen derecha.

Propiedad: "Ibérica Internacional Automotriz, S. A." ("Ibinauto").

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.995) (O.—35.630)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Oficinas, almacén de maquinaria agrícola y recambios de la misma.
Emplazada: Calle de Sierra Guadarrama, sin número.

Propiedad: "Hispano Agrimec, S. A."

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 3 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.996) (O.—35.631)

MANZANARES EL REAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1980, aprobado por acuerdo de 30 de mayo.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Manzanares el Real, a 2 de junio de 1980.—El Alcalde, Luis Alvarez Herrero.
(G. C.—5.997) (O.—35.632)

PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Encarnación Rodríguez Marín se ha solicitado licencia para instalar una academia de mecanografía y taquigrafía, en la calle de la Cañada Real de Toledo, número 11.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 4 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.004) (O.—35.639)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Creaciones Rosses, S. A." se ha solicitado licencia para ampliación industria de confección, en la calle del Arroyo, sin número.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 3 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.005) (O.—35.640)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hermenegildo García Díaz, contra "Eclipse, S. A." y otros, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 566 de 1980, se ha acordado citar a Mariano Olalla, Angeles, Concepción y María Jesús Jiménez de Murúa, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 30 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndoles constar que en caso de incomparecencia se les tendrá por confesos.

Y para que sirva de citación a Mariano Jiménez de Murúa, Olalla, Angeles, Concepción y María Jesús Jiménez de Murúa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.289)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Marchena Saavedra, contra "Helical, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.948 de 1979, se ha acordado citar a "Helical, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndoles constar que en caso de incomparecencia se les tendrá por confesos.

Y para que sirva de citación a "Helical, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.294)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge Palle Balboa y tres más, contra "Milko", en reclamación por despido, registrado con el número 369 de 1980, se ha acordado citar a "Milko", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6,

sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndoles constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Milko", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.855)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Balbino Haba Canelada, contra "Haina, S. A." y otro, en reclamación por accidente, registrado con el número 665 de 1980, se ha acordado citar a "Haina, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Haina, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.221)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número exhorto 23 de 1979, a instancia de Carlos Gómez Lagares y otro, contra José Luis Barrios Díaz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una lavadora marca "New-Pool", pesetas 15.000.

Un frigorífico marca "Fagor", 15.000 pesetas.

Un televisor color, marca "Vanguard", 75.000 pesetas.

Total: 105.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 7 de julio de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de julio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de julio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las pos-

turas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida de Viena, 67, a cargo de Josefa Tirado Paniagua.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.113)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agapito Zarza Ríos y cuatro más, contra "Soal, S. L." e "Iviasa", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.863-67 de 1979, se ha acordado citar a "Soal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 1980, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Soal, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.699)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Soledad Hernández Bravo, contra Antonio González Navas ("Casa Navas") y otros, en reclamación por pensión, registrado con el número 3.099 de 1979, se ha acordado citar a Antonio González Navas y otros, en ignorado paradero, a fin de que com-

parezca el día 1 de julio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio González Navas ("Casa Navas"), "Laboratorios Alsina" y Trinidad Abad, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.534)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana Teresa Jiménez y otro, contra Mariano Sánchez Muñoz y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 4.790-1 de 1979, se ha acordado citar a Mariano Sánchez Muñoz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mariano Sánchez Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.539)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Candel Rubio, contra "Federico Aldeanueva García, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.130 de 1979, se ha acordado citar a "Federico Aldeanueva García, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Federico Aldeanueva García, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.706)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emiliano Firvida Cos, contra "Constructora de Obras y Pavimentos, S. A." (C.O.T.O.S.), en reclamación por despido, registrado con el número 1.014 de 1980, se ha acordado citar a Emiliano Firvida Cos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emiliano Firvida Cos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.251)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número mil ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Piñeira, en nombre y representación de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra doña Sacramento Molinero Cabañero, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes, en dos lotes por separado:

Primer lote

Piso tercero B de la casa número 87 de la calle de Vallehermoso, de esta capital, de una superficie de 60 metros cuadrados. Linda: al frente, con la referida calle; derecha, entrando, con piso tercero A; izquierda, piso tercero C, y espalda, con el piso tercero C, rellano de la escalera. Cuota: 2,26 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, 438, folio 190, finca 11.917, formada por división de la número 11.900.

Tipo de subasta: 1.164.000 pesetas.

Segundo lote

Casa en Puertollano, plaza de Calvo Sotelo, uno, de una extensión aproximada de 115 metros cuadrados, de forma irregular, lindando: por la derecha de su entrada, con resto de la finca; izquierda, con la casa de herederos de Teodoro Arias Cabañero, y por el fondo, con el resto de la finca general de que se segrega y casa de don Jesús Molinero Cabañero. Comprende dentro del inmueble las dos habitaciones de la calle situadas en la izquierda del portal de la finca principal, la habitación contigua a éste, el portal de la puerta falsa, el patio, la despensa pequeña, el resto de la finca, la segunda cuadra y el basurerillo. Todo ello alto con bajo. Inscrita al folio 35 del tomo 1.018 del archivo, finca 11.295, inscripción primera. Registro de Almodóvar del Campo.

Tipo de subasta: 450.000 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticuatro de julio de mil novecien-

tos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ciento sesenta y cuatro mil pesetas para el primer lote y cuatrocientas cincuenta mil pesetas para el segundo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el veinte por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.592)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que por auto de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Canduela, S. A.", se despacha ejecución contra "Sociedad Anónima Antonio Luis Cortés, Estructuras y Contratas", con ciento diez mil setecientos cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos de principal, más cincuenta mil pesetas para intereses, costas y gastos, y dado el ignorado domicilio de la demandada, se ha decretado el embargo sin el previo requerimiento de pago sobre una grúa móvil sin equipo de motorización, marca "Canduela", modelo E-304, con veinticinco metros de altura, bajo gancho, treinta y un metros de brazo, con cajones de contrapeso de chapa y un balde, número de fabricación 40.801, y una central de hormigón marca "Canduela", modelo CH-500, provista de ruedas neumáticas, con capacidad quinientos litros, equipada sin-fin-dragalina; dos básculas de pesaje y un silo de treinta toneladas, en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas y siempre que sea propiedad de la demandada, y en su virtud, por el presente se cita de remate a la referida demandada, para que dentro del término de nueve días pueda personarse en autos, por medio de Abogado y Procurador, y oponerse a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diez de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.633-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, bajo el número mil setecientos once de mil novecientos setenta y nueve, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado y otros, contra don Diego Hidalgo Schnur, sobre declaración de derechos y otros extremos, en el cual, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer un segundo llamamiento al

demandado, concediéndole un plazo de cinco días, para comparecer en este juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don Diego Hidalgo Schnur, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.637-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado se tramita expediente de dominio número mil setenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, promovido por doña Amelia Pérez Amigos, representada por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra el Ministerio Fiscal, para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente:

Local de vivienda de la izquierda del frente de la planta segunda de la casa en Madrid, calle de Meléndez Valdés, número 67. Tiene su entrada por la meseta de la escalera y hace mano centro izquierda. Se le denomina piso segundo B. Su superficie aproximada, excluida la ocupada por los muros es de 91 metros 10 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y pasillo. Mirando desde la calle linda: por su frente, con la calle de su situación, a la que tiene tres huecos; por la derecha, entrando, en línea quebrada, con la vivienda del mismo frente, A de la planta y meseta de la escalera; por la izquierda, con la casa número 65 de la calle Meléndez Valdés, y por el fondo, en línea quebrada, con patio lateral izquierda, al que tiene tres huecos y vivienda de la izquierda del fondo C de la planta. Inscrito a nombre de doña Sol Puigdevall Ferrer, en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, al tomo 639, folio 86, finca número 21.942, inscripción tercera.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.636-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, con el número cuatrocientos nueve de mil novecientos setenta y nueve, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "C. de Salamanca, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor de Gandarillas Carmoña y defendido por el Letrado don Manuel Ontañón Carrera; y de otra, como demandada, "Lidergrup Import Export, Sociedad Anónima" y "Grupo Económico Europeo, S. A.", sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de las entidades demandadas "Li-

dergrup Import Export, S. A." y "Grupo Económico Europeo, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor ejecutante "C. de Salamanca, S. A." de la cantidad de trescientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Sanz Bayón. (Rubricados.)

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su notificación a los demandados se expide el presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.620-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número mil setecientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador señor García Díaz, en nombre de "Telefunken Ibérica, S. A.", contra don Antonio Tenorio López, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en autos al demandado, consistentes en una máquina de instrumento selectivo para equipo de duplicación M-1212; una consola referencia, y una bobinadora automática.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de los Juzgados de la plaza de Castilla, el día siete de julio próximo, y hora de las once de su mañana, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea, la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.632-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número mil quinientos veintiocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Agustín Moreno Rodríguez, sobre declaración de herederos abintestato de doña Lorenza Moreno Rodríguez, que era hija de Lucio y de Sinforiana, natural de Pajares-Pribeña (Guadalajara) y que falleció en esta capital, el día dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, en estado de soltera; que quien reclama la herencia es doña Lorenza, digo, don Agustín Moreno Rodríguez, hermano de dicha causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, anunciando al propio tiempo la muerte sin testar de la repetida finada doña Lorenza Moreno Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.535)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho del extinguido Juzgado número dieciocho, a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Felipe García Rodríguez, en reclamación de cantidad, se procedió con fecha veintisiete de noviembre del pasado año mil novecientos setenta y nueve, a la venta en pública subasta, el piso embargado al deudor demandado, sito en esta capital, camino del Río, hoy de Fuencarral, número nueve, segundo izquierda, por el que se ofreció por el Procurador de la parte actora la cantidad de seiscientos mil pesetas en calidad de ceder a tercero, habiéndose acordado, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber al demandado el precio ofrecido, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor o mejorar la postura, haciendo el depósito prevenido por la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Felipe García Rodríguez, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha y por desconocerse su actual domicilio o paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.635-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Landascar, S. A.", representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, contra doña Gloria Aldea García (Victor de la Serna, veintiséis, Madrid), sobre reclamación de ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de la propia demandada, en la calle de Víctor de la Serna, veintiséis, Madrid, y que son los siguientes:

Un vehículo automóvil marca "Land-Rover", modelo 105 especial, matrícula M-6193-BM, 200.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, Madrid, el día nueve de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.535-T)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, y con el número ochenta y siete-A de mil novecientos setenta y tres, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Reynolds, en nombre de "Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.", contra don Francisco Budría Lanza, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha practicado tasación de cosas

que comprende los siguientes conceptos:

Principal reclamado, 391.475 pesetas.
Intereses, 46.000 pesetas.
Gastos protestos, 1.429 pesetas.
Honorarios Letrado, 55.000 pesetas.
Derechos Procurador, 19.540 pesetas.
Suplidos Procurador, 90.797 pesetas.
Otras tasas judiciales, 2.520 pesetas.
Suma total: 606.761 pesetas.
Abonado al actor, 366.900 pesetas.
Cantidad a pagar al actor, 239.861 pesetas.

Importe adjudicaciones, 867.000 pesetas.

Cantidad restante para otros Juzgados, 260.239 pesetas.

Habiéndose acordado en los autos dar traslado de esta tasación al demandado don Francisco Budría Lanza, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, para que pueda impugnarla si le conviniera.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Francisco Budría Lanza, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.540)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla de dicha capital, con el número mil doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente promovido por don Eustasio Miguel Susvilla, sobre declaración de herederos abintestato de doña Julia Josefa Miguel Susvilla, nacida en esta capital, hija de Bernabé y de María, que falleció en estado de soltera, sin haber otorgado testamento, en el pueblo de Jumilla (Murcia), donde accidentalmente se encontraba, por ser la misma vecina de esta capital, reclamándose la herencia por su hermano de doble vínculo don Eustasio Miguel y Susvilla y por sus sobrinos don Manuel y don José Luis Miguel García y doña María de la Purificación y don Enrique Serrano Miguel; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.616-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio universal de quiebra de la entidad "Balena, S. A.", con domicilio social en Madrid, Blasco de Garay, número sesenta y nueve, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se ha tenido por nombrados como síndicos a don Jesús Arnez Sánchez, en representación de la entidad "Crédito y Caución, Sociedad Anónima", don Miguel Ángel Santamaría González, en representación de "Distribuidora Cid de Publicidad, Sociedad Anónima" y a don Julián Calvo Orcajo, en representación de la "Hoja del Lunes", de Valencia, por quienes han sido aceptados y jurados dichos cargos.

Lo que se hace público y notorio por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.621-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cum-

pliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Antonio Plaza del Campo y doña María Angeles Carballo Ortiz, que se hallan en ignorado domicilio, y en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "Banco de Bilbao, S. A.", de este domicilio, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y dirigido por el Letrado don Alberto Martínez Barrio; y de otra, como demandada, don Antonio Plaza del Campo y su esposa doña María Angeles Carballo Ortiz, mayores de edad, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Antonio Plaza del Campo y su esposa doña María Angeles Carballo, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Bilbao, S. A." de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano. (Firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Plaza del Campo y doña María Angeles Carballo Ortiz, que se halla en ignorado paradero, doy el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.617-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil seiscientos trece-B de mil novecientos setenta y nueve, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Promociones de Madrid, S. A." (PROMASA), contra doña Marisol Santiago Fernández, mayor de edad, vecina de Madrid, avenida de Badajoz, número quince, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día once de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y ocho mil pesetas (pesetas 78.000), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un televisor marca "Telefunken", de 19 pulgadas, 7.500 pesetas.

Un mueble de tres puertas, 6.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skay, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, 9.000 pesetas.

Una mesa de centro, con tapa de mármol, 2.000 pesetas.

Una lámpara metálica, de pie, de cuatro luces, pantalla de pergamino, 3.000 pesetas.

Un cuadro representando un puerto de mar, 3.500 pesetas.

Una lavadora automática marca "Philips", 9.500 pesetas.

Un lavavajillas marca "AEG", 11.500 pesetas.

Una cocina marca "Corcho", de tres fuegos, 3.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de 250 litros de capacidad, 4.500 pesetas.

Un mueble de entrada con espejo, pesetas 3.000.

Dos cuadros pequeños, sin firmas, pesetas 4.500.

Una lámpara de globo, 1.000 pesetas.

Cuatro armarios auxiliares a juego, con estanterías y puertas, 10.000 pesetas.

Total: 78.000 pesetas.

Dado el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta. Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.240)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de menor cuantía número novecientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Millán Valero, en nombre y representación de doña Isabel Torres Peña, contra don Alberto Abouhrad Hájja, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso sito en la planta primera letra C de la calle número nueve de Irún, de esta capital, de una superficie de 94 metros y un decímetros cuadrado; es exterior y linda: por su frente o entrada, con escalera, patio de la finca y piso primero letra B; por la derecha, por la calle de Irún, en línea de fechada; por la izquierda, con el primero letra D, y por el fondo, con la casa número 18 de la calle de Arriaza. Inscrita al tomo 1.034, libro 570, folio 201, finca 23.570 del Registro de la Propiedad número cuatro.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercero, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones novecientos un mil trescientas ochenta y seis pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en el sitio de su descripción.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—26.678)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se siguen con el número mil cuatrocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre y representación de "Proconfort, S. A.", contra don Jesús Utrilla Martín, sin domicilio conocido, en reclamación de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesetas de

principal, más otras veinticinco mil que en principio se calculan para intereses legales y costas, en los que por auto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha despachado ejecución en forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintinueve, número cuarto de la ley de Enjuiciamiento Civil, contra los bienes y rentas de todas clases de propiedad del demandado, por las sumas indicadas, y por providencia de esta fecha se ha acordado el embargo, sin hacer previo requerimiento al pago, de los derechos de propiedad que correspondan al citado demandado, sobre el piso de la calle Jabonera, número cincuenta y dos, de San José, en Alcorcón, así como la citación de remate del demandado don Jesús Utrilla Martín, por medio de edictos, para que en el término de nueve días se presente en autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación de remate al demandado don Jesús Utrilla Martín, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.613-T)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en el juicio ejecutivo que con el número novecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, que se sigue en este Juzgado, y que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a cinco de enero de mil novecientos ochenta.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes: de una, como demandante, "R. Calvo Martínez, S. L.", representado por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu y defendido por el Letrado don Juan Tejerio de la Rosa; y de otra, como demandado, don Alejandro Martínez Trobajo, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Alejandro Martínez Trobajo, el que se encuentra en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "R. Calvo Martínez, S. L.", de la suma de cuatrocientas treinta mil setenta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada y transcrita en lo necesario anteriormente, al demandado don Alejandro Martínez Trobajo, expido la presente cédula en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.623-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos ejecutivos número novecientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-T, promovidos por el Procurador don José L. Ferrer Recuero, a nombre de la "Cía. Española de Licores, S. A.", contra don Alfonso Ibáñez García, titular que fué en Eduardo Dato, trece, de esta capital, del "Pub Melusina", hoy en igno-

rado paradero, en reclamación de cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas de principal, con más otras cuarenta mil pesetas presupuestadas para costas, en los que por providencia de hoy se ha acordado el embargo a las resultas de tal procedimiento y cantidades aludidas, del coche marca "Citroën", matrícula O-5002-M, inscrito a nombre de dicho demandado, y que por ignorarse el actual domicilio del mismo, se le cite por medio del presente, por término de nueve días, para personación, a fin de oponerse a la ejecución despachada, si le conviniere, en cuyo caso se le entregarán las copias correspondientes, haciéndose constar que el embargo ha sido acordado sin necesidad de previo requerimiento en conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.632-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, se hace saber para general conocimiento, que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil "Promour, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle Padilla, número uno, primero izquierda, dedicada a la construcción en general y a la promoción de actividades y obras urbanísticas e inmobiliarias; habiendo sido nombrados interventores, como acreedor, la entidad "Segenco, S. A.", y los profesores mercantiles don Miguel Guijarro Gómez y don Manuel García Colomer, vecinos de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.625-T)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 687 de 1977, a instancia de doña Martina Laso Pérez, que goza del beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra otro y los herederos de don Ernesto de Miguel Galgor y don Manuel Moreno Silva, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia

En Madrid, a 11 de febrero de 1980. El señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado ha visto los presentes autos de menor cuantía, a instancia de doña Martina Laso Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y dirigida por el Letrado don Gerardo Viada Fernández Velilla; contra los herederos de don Ernesto de Miguel Galgor, con domicilio en Madrid, que no han comparecido en autos y fueron declarados en rebeldía, contra don Manuel Moreno Silva, con domicilio en Alcorcón, que no ha comparecido en autos y fué declarado en rebeldía, y contra la "Cía de Seguros La Estrella, S. A.", con domicilio social en las Rozas, representada por el Procurador señor Dorremochea y dirigida por el Letrado don José Carrión Navarro, versando el juicio sobre reclamación de indemnización en accidente...

Fallo

Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por doña Martina Laso Pérez, por sí y en representación de su hijo menor Andrés Sánchez Laso, debo absolver y absuelvo de la reclamación de

indemnización por accidente de tráfico que ha formulado contra los herederos de don Ernesto de Miguel Galgor, don Manuel Moreno Silva y contra la "Compañía de Seguros La Estrella, S. A.". Todo ello sin hacer pronunciamiento en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, herederos de don Ernesto de Miguel Galgor y don Manuel Moreno Silva, a los fines acordados, expido la presente que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(C.—361-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo la referencia número setecientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Felisa María Guerra y de Paz, anunciándose por el presente la muerte sin testar de don Modesto Guerra y de Paz, hijo de Dionisio y de Faustina y fallecido en Madrid el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo llamadas doña Aurelia y doña Felisa María Guerra y de Paz; y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que las referidas a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, plaza de Castilla, planta cuarta, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.618-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos treinta y siete de mil novecientos ochenta, se sigue expediente de solicitud de declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Estructuras Geotécnica Bauer, Sociedad Anónima" (EGESA BAUER), domiciliada en Madrid, calle Pintor Juan Gris, veinte, a instancia del Procurador don José Tejedor Moyano, en nombre y representación de la misma.

Lo que se hace público a los fines del artículo cuatro de la vigente ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia dictada en aquel expediente de fecha de hoy.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.534)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número veintisiete de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de "Hierros y Aceros Vama, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Eduardo García Gallardo, vecino de Talavera de la Reina, calle San Blas, número uno, Patrocinio San José, sobre reclamación de seiscientos un mil trescientas noventa pesetas, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio por el que han sido tasados pericialmente, que se dirán, los bienes de la clase de inmuebles que en su día le han sido embargados al demandado y que al final se ha-

rán mención, señalándose para tenga lugar la referida subasta el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, a las diez horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes subastados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los referidos bienes, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera

La certificación respecto a los títulos de propiedad que obra unida a los autos, queda de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1.º Solar para edificar en Talavera de la Reina, sitio de Ingertillos Bajos, Colonia Patrocinio de San José, inscrito al folio 202, tomo 1.205 del archivo, libro 369 de Talavera, finca 24.144, inscripción primera, con una construcción de una sola planta dedicada a local comercial, con una extensión de 116 metros cuadrados. Valorada en seiscientos cincuenta mil pesetas.

2.º Solar edificable en Colonia Patrocinio San José, en callejón de Chozas, sin número, de Talavera de la Reina, que tiene una construcción de tres plantas; la primera dedicada a local comercial, y las otras dos a viviendas, con una vivienda en cada planta, con una extensión de 120 metros cuadrados cada una de ellas.—Inscrita al folio cinco, tomo 1.160 del archivo, libro 335 de Talavera, finca número 21.467, inscripción primera. Valorada en tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.534-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de quiebra voluntaria que en este Juzgado se tramita bajo el número mil seiscientos veintinueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la "Sociedad Asistencia, Sociedad Limitada", domiciliada en esta capital, calle Velázquez, número setenta y uno, de la que es director gerente don Juan José López Mantares Ríos, han sido nombrados síndicos don José María García Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en calle Ricardo Ortiz, número seis, actualmente con domicilio en calle Antonio Toledano, número ocho; don José Frechilla Hervás, mayor de edad, administrativo, con domicilio en esta capital, calle Islas Cies, número cincuenta y siete, y don Francisco Pastor Navarró, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en calle Altamirano, número dos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta misma fecha, dictada en el expediente expresado, a fin de que se haga entrega a dichos síndicos de todo cuanto corresponda a la sociedad quebrada "Asistencia, S. L."

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.631-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número noventa y seis de mil novecientos ochenta, promovido por don Jesús Juan Carcavilla Lahera, contra don Nicolás López Sanz, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día ocho de julio próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Dodge-Dart", modelo 3.700, pintado en amarillo, matrícula M número 4335-Z. Tasado en 125.000 pesetas.

Un taladro de columna marca "Ibarria", con motor eléctrico acoplado de 6 HP. Tasado en 50.000 pesetas.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.536-T)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de Madrid, en providencia dictada en veinte del actual ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Nicolás Benítez Cabezas, que tuvo su domicilio en Carlos Dabán, veintiséis, séptima, tercero, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, disponiendo conferir traslado al demandado, y en su consecuencia se le emplaza por medio del presente, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos números trescientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta-S, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.634-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la "Compañía Mercantil Franco Española de Productos Industriales, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Doctor Gómez Ulla, catorce, con sucursales, agencias y representantes en Alicante, calle Pintor Aparicio, veintiocho; Gijón, calle Marqués San Esteban, cincuenta y seis (nuevo), sexto; Barcelona, calle Vallespir, dieciséis y dieciocho y calle Manuel Girena, cuarenta y seis; Toses, calle Siervas de Jesús, dos; Las Pal-

mas, calle Pedro Infinito, trescientos cuarenta y siete, Cruce Los Tarrales; Sevilla, calle Santa María de los Reyes, diez, trece, A y avenida de Miraflores, treinta y seis; y Sedavi (Valencia), calle Divisoria, tres y cinco y calle Valencia, cincuenta, esquina calle San Antonio, setenta y nueve; dedicada al montaje, transformación y almacenaje de maquinaria, habiendo sido designado interventores judiciales don Alberto Grande García, mayor de edad, casado, censor jurado de cuentas y de esta vecindad, con domicilio en la calle O'Donnell, número diecinueve y don Francisco Serrano Terrades, mayor de edad, casado, intendente mercantil y de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Juan de Lasalle, número tres y al acreedor Karl M. Reich, y los que previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezará a contarse a partir de la presentación del balance definitivo por la entidad suspensa.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida entidad, a todos los efectos de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.638-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy, en el procedimiento que en este Juzgado se sigue con el número ciento treinta y uno del año mil novecientos ochenta, se ha declarado en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad mercantil "Comercial Campamento, Sociedad Limitada", domiciliada en esta capital, calle de Villaviciosa, número cinco, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, quedando, en su virtud, la referida entidad inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, teniendo por vencidas las deudas pendientes de la misma, que dejarán de devengar interés, con la salvedad establecida en el artículo ochocientos ochenta y cuatro del Código de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo ahora al depositario don Antonio González García Gutiérrez, domiciliado en esta capital, calle de Hernani, número sesenta y seis, y después a los síndicos; y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al comisario don Alberto Grande García, domiciliado también en esta capital, calle O'Donnell, número diecinueve, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.639-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la "Compañía Mercantil Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.", con domicilio en Madrid (Getafe), carretera de Toledo, kilómetro doce, con delegaciones en Alicante, calle en proyecto, sin número, paralela de Arturo Lledó, polígono de Babel; en Badajoz, calle Bartolomé J. Gallardo, ocho; Barcelona, calle Avila, ciento doce-ciento catorce; Bilbao, calle General Dávila,

diez (Basurto); La Coruña, E. Sanjurjo de Carricarte, dieciocho (El Burgo); Granada, Doctor Jiménez Díaz, uno; León, avenida Padre Isla, treinta y seis; Málaga, carretera Campanilla, kilómetro tres; Las Palmas de Gran Canaria, polígono industrial Lomo Blanco (Las Torres), calle Arguineguin, sin número; Oviedo, Escultor Laviada, uno; San Sebastián, calle Juan de Garay, número uno-A, Lasarte; Santander, calle Isaac Peral, ocho; Sevilla, calle Gonzalo Bilbao, dieciocho; Valencia, calle Serpis, ocho; Valladolid, Cádiz, número trece; Zaragoza, carretera Castellón, kilómetro treinta y cuatro; y centros de servicios en Cáceres, paseo Albatro, sin número, polígono "La Madri-la", bloque siete; Córdoba, avenida de la Viñuela, quince; Jerez de la Frontera, barriada del Pilar, número veintiocho; Maresa, Lérida, números uno y cinco; Murcia, Mateos, número cincuenta y uno; Pamplona, travesía José M. Guelvenzu, uno; Vigo, avenida Frago, cincuenta, bajo; Vitoria, Olagibel, treinta y ocho; Zamora, Diego de Losada, cuarenta y dos, y Santa Cruz de Tenerife, calle Tercera (La Higuera), La Laguna, dedicada a la fabricación de refrigerados eléctricos, ampliando posteriormente sus actividades a equipos de refrigeración industrial y dentro del campo doméstico extendió sus actividades a la fabricación y comercialización de lavadoras, habiendo sido designado interventores judiciales don Alberto Grande García, mayor de edad, casado, censor jurado de cuentas y de esta vecindad, con domicilio en la calle O'Donnell, número diecinueve; don Francisco Serrano Terrades, mayor de edad, casado, intendente mercantil y de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Juan de Lasalle, número tres, y al acreedor "Banco Español de Crédito", con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número catorce, y los que previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la presentación del balance definitivo con la entidad suspensa.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida entidad a todos los efectos de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez de primera instancia en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.608-T)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos catorce de mil novecientos setenta y nueve, se sigue, a instancia de don Julián del Villar Vila, expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la siguiente finca:

Una casa en Colmenar Viejo, calle 28 de marzo, 49, moderno, compuesta de tres dormitorios, cocina, portal con un pequeño patio y algar, con una superficie todo ello de 50 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con Miguel Romera Criado; izquierda, antes con herederos de Lorenza de la Morena Hernando, hoy con Sebastián Nogales, y al fondo, con Sebastián Nogales, y por el frente, con calle de su situación, por donde tiene su entrada.

Título: Manifiesta el promotor que dicha finca le pertenece por compra durante su matrimonio con doña María Jerez Santalla a don Gregorio Alvarez Hernando en 2 de noviembre de 1977, careciendo de título y estando la finca libre de cargas y arrendatarios, valorándose en 45.000 pesetas.

Y por el presente se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndolas saber que dentro de los diez días siguientes puede comparecer en el proce-

dimiento alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.629-T)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número cuatrocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve se sigue expediente de dominio sobre exceso de superficie, a instancia de don Alejandro de Miguel Hernando, existente en la finca de su propiedad, que tiene la siguiente descripción:

Terreno en Navalafuente, en Cerrillo de Valentín, en el polígono "Los Rómpos", de haber, según el Registro y después de varias segregaciones efectuadas, la extensión de una hectárea, 52 áreas, 79 centiáreas y nueve decímetros cuadrados, y según reciente medición tiene 50.162,91 metros cuadrados, por lo que existe un exceso de superficie sin inscribir de 35.177,89 metros cuadrados, que son objeto de expediente. Linda: al Norte, con municipio; Este, con camino de Venturada; Sur, con doña Práxedes Ramos Hernando y, al Oeste, con herederos de don Julián Ramírez García y doña Petra Ramos Blasco.

Título: Manifiesta el promotor pertenecerle dicha finca en su total extensión, libre de cargas y gravámenes, por herencia de su madre doña Paula Hernando Muñoz, según operaciones testamentarias de la misma, otorgada ante el Notario de Miraflores de la Sierra don Nicolás Angulo con fecha 4 de marzo de 1961 y apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna al tomo 824 de Navalafuente; libro 15, folio 95, finca 1.221, inscripción segunda.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes al de su publicación, pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.630-T)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Álvarez, Magistrado-Juez de la primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Angel San Martín Peñacoba, en nombre y representación de la "Compañía Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima" (CADESA), con domicilio en Coslada, calle Viguetas Castilla, sin número, ha recaído auto en el día de hoy, en el que se aprueba el convenio de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, presentado por referida entidad suspensa, y en el que se ordena estar y pasar por él a los interesados.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Alcalá de Henares, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.609-T)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Luis Durán Berrocal, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la ilus-